

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1766-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

**Asunto:** Contestación oficio GADDMQ-PM-2021-3000-O, continuidad trámite autorización suscripción convenio LDB y Parroquial JARDIN DEL VALLE

Señor Magíster

Paul Esteban Romero Osorio

**Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. GADDMQ-PM-2021-3000-O de 14 de octubre de 2021, con el que realiza algunas puntualizaciones, en el trámite de CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO del predio municipal 1359798 a celebrarse con la LIGA BARRIAL Y PARROQUIAL JARDIN DEL VALLE, parroquia Puengasí de este Distrito Metropolitano de Quito.

- a) *Se adjuntará el informe favorable o desfavorable de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles suscritos por su Director.*

Respecto al señalado requerimiento, se adjunta oficio GADDMQ-DMGBI-2021-3290-O de 26 de octubre de 2021, emitido por la señalada Dirección Metropolitana.

- a) *En el informe Nro. DMDR-AFR-CDU-004-2021, elaborado por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, de fecha 09 de febrero de 2021, se recomienda calificar el informe como favorable para continuar con el trámite respectivo para que se conceda el uso y administración del predio municipal 1359798, ubicado en la calle Sicalpe S2A de la parroquia Puengasí. Sin embargo, no consta en el referido documento el detalle de dichas actividades sobre las cuales se emitió dicho informe favorable.*

Mediante memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00598-M de 22 de abril de 2022, la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, remite el informe técnico con Código DMDR-AFR-CDU-028-2022 de 22 de abril del 2022, **con calificación FAVORABLE** para la continuidad del señalado trámite.

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1766-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

- a) *En el oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0159-O, de fecha 23 de marzo de 2021, el Director Metropolitano de Catastro, solicitó si en el Convenio de Administración y Uso se realizaría por la totalidad o una parte del inmueble, así como si las construcciones existentes iban a ser consideradas dentro de la posible entrega; lo cual no se menciona en el memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-535-M de 04 de diciembre de 2020.”*

Ello se encuentra subsanado con el último informe emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro-Unidad de Catastro Especial, oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1097-O de 10 de mayo de 2022 e Informe técnico STHV-DMC-UCE-2022-0938 de 4 de mayo de 2022.

- a) *En el informe Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0417-O, de 08 de marzo de 2021, de la Administración Zonal Manuela Sáenz, en la parte correspondiente a la normativa legal aplicable se cita el artículo IV.626 del Código Municipal que no corresponde al régimen de convenios de instalaciones deportivas.”*

La cita que se realiza en el señalado informe (*artículo IV.626 del Código Municipal*) corresponde actualmente al artículo 3490 del Código Municipal, quedando por tanto rectificadas con esta aclaración dicha cita.

- a) *Todos los informes deberán contar con criterio favorable o desfavorable, incluido el de la Dirección Metropolitana de Catastro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3499 del Código Municipal.”*

De la lectura que usted puede realizar a los informes que prevé el mismo artículo 3499 del Código Municipal, usted podría determinar que todos cuentan con Informe favorable.

- a) *En la propuesta de Convenio remitida constan antecedentes incompletos, como el número de oficio con el cual la Administración Zonal remite su informe, así como el oficio con el cual se envían los informes a la Procuraduría Metropolitana. Además, el proyecto de convenio deberá observar la actual numeración del Código Municipal, no se estipula concretamente el plazo del convenio. Tómese en cuenta que dicho documento deberá ser reformado de acuerdo con las observaciones*

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1766-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

*planteadas en el presente oficio.”*

En la propuesta del señalado proyecto de convenio, agradeceré se sirva incluir la rectificación de los señalados números de oficios y la actual numeración del Código municipal que va del artículo 3486 al 3508 (*anterior IV.6.22 al IV.6.45*). El plazo del convenio del presente convenio es de diez años conforme lo previsto en el artículo 3508 del Código Municipal.

En lo relacionado a la evaluación del proyecto y su financiamiento, de acuerdo a mesas de trabajo realizadas en este tema ello corresponde hacerlo una vez que se celebre el indicado convenio.

Una vez que se han cumplido con las indicadas observaciones, **reitero** se emita el informe legal conforme se deja determinado en los dos últimos incisos del artículo 3489 del Código Municipal por parte de la Procuraduría Metropolitana ante la Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de lo cual se emitirá el dictamen correspondiente para que se alcance del Concejo Metropolitano, la autorización de suscripción del Convenio de Administración y Uso entre esta entidad edilicia, del predio municipal número 1359798, con la Liga Barrial y Parroquial Jardín del Valle.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Ing. Cristina Reyes Merino  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Anexos:

- [Untitled]\_2022071613101800.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Exzon Rolando Ruiz Merino  
**Servidor Municipal 11**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1766-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Señor Abogado  
Luis Angel Quezada Conde  
**Director Jurídico**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	erm	AZMS-DAL	2022-07-15	
Aprobado por: Cristina Reyes Merino	cr	AZMS	2022-07-18	

